



**DIRECTRICES PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS
PRÁCTICAS PROFESIONALES EN LOS TÍTULOS DE
GRADO Y DE MÁSTER**

1.- INTRODUCCION

El RD 1393/2007 de ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en su preámbulo, menciona la posibilidad de introducir en las nuevas titulaciones prácticas externas, las cuales vendrían a *“reforzar el compromiso con la empleabilidad de los futuros graduados y graduadas, enriqueciendo la formación de los estudiantes de las enseñanzas de grado, en un entorno que les proporcionará, tanto a ellos como a los responsables de la formación, un conocimiento mas profundo acerca de las competencias que necesitarán en el futuro”*.

Asimismo, este mismo RD establece que *“Los planes de estudios conducentes a la obtención de los títulos de Máster Universitario tendrán entre 60 y 120 créditos, que contendrá toda la formación teórica y práctica que el estudiante deba adquirir: materias obligatorias, materias optativas, seminarios, practicas externas,...”*

Con este propósito, y dada la especial importancia que en algunos campos disciplinares posee el desarrollo de las competencias profesionales de los estudiantes, un cierto número de los nuevos títulos de grado y de máster que han comenzado a implantarse en la UNED incluyen dentro de sus planes de estudio la realización de prácticas externas o prácticas profesionales, que es la denominación genérica que adoptarán en esta Universidad. Estas prácticas han sido consideradas, en unos casos, como materia obligatoria y, en otros, como materia optativa.

La complejidad organizativa que supone una materia de este tipo en la UNED, la obligación de establecer convenios con entidades públicas y privadas en las que los estudiantes realicen las practicas, la participación de profesionales especializados que colaboren en la supervisión del trabajo de los estudiantes y la obligación de asegurar la correcta incardinación de esta materia dentro del proyecto formativo de los títulos de grado y de máster, aconsejan establecer una serie de criterios comunes que faciliten la puesta en marcha y el desarrollo de las prácticas externas en los títulos de grado y de máster de la UNED que así lo contemplen.

2.- ESTRUCTURA ORGANIZATIVA BASICA DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

La nueva organización docente de las enseñanzas de grado y de máster exige que el desarrollo de esta materia se realice de acuerdo con los objetivos generales de la titulación, lo establecido para las prácticas en el proyecto de título verificado por la ANECA y el Consejo de Universidades y en consonancia con el trabajo de supervisión que a tal efecto llevan a cabo las correspondientes Comisiones de Coordinación de los Título de grado y de máster. Al mismo tiempo hay que tener en cuenta que se trata de una materia que suele afectar a varios departamentos y que por tanto deben trabajar de manera coordinada. Todas estas consideraciones hacen aconsejable establecer una estructura organizativa básica para la realización de prácticas profesionales en los nuevos títulos de grado y de máster de la UNED. La estructura organizativa que a continuación se detalla podrá ser posteriormente adaptada por cada Centro en función de las características y especificidades de la titulación.

En la organización de las prácticas profesionales de los títulos de grado y de máster participarán: a) la Comisión de Coordinación de Prácticas Profesionales, en el caso de los títulos de grado, o el responsable de prácticas, en los títulos de máster y b) los profesionales implicados que trabajarán conjuntamente (el equipo docente de prácticas, el profesor tutor del Centro Asociado y el profesional colaborador).

2.1 Comisión de Coordinación de Prácticas Profesionales

La Comisión de Coordinación de Prácticas Profesionales estará presidida por el/la Decano/Director de la Facultad/Escuela o el/la Vicedecano/Subdirector en quién delegue. La Comisión estará formada por al menos un representante de cada uno de los departamentos con miembros en los equipos docentes de prácticas. La Comisión podrá nombrar a un responsable o responsables que asumirán las funciones ejecutivas de dicha comisión, en los términos que ella establezca.

En el caso de los títulos de máster se designará un responsable de prácticas, propuesto entre los miembros del equipo docente de prácticas, que formará parte de la Comisión de Coordinación del título de máster.

Entre las funciones de la Comisión de Coordinación del grado y del responsable de prácticas del máster cabe destacar las siguientes:

- a) Facilitar la comunicación y gestión con los responsables de Prácticas de la Universidad y de los Centros Asociados.
- b) Establecer los criterios que han de regir las diferentes modalidades de prácticas profesionales ofertadas por la titulación, arbitrando cuantos procedimientos sean necesarios para asegurar su buen funcionamiento y facilitar su realización por parte de todos aquellos colectivos con necesidades educativas especiales.
- c) Coordinar toda la información relativa a esta materia en la Guía de la titulación, en la página web, etc.
- d) Coordinar la labor de los diferentes equipos docentes, si los hubiere.
- e) Supervisar la guía de estudio de la/s asignatura/s elaborada/s por el equipo o equipos docentes responsables. Informar las propuestas de programa, metodología y materiales realizadas por el equipo o equipos docentes de la/s asignatura/s de Prácticas Profesionales.
- f) Establecer criterios uniformes para evaluar la calidad de la formación recibida por los estudiantes.
- g) Velar por la asignación de profesores tutores en cada Centro Asociado y su idoneidad para impartir esta materia.
- h) Promover ante los Centros Asociados la firma de convenios con entidades colaboradoras, así como velar por el mantenimiento de los ya existentes que sean de interés para la titulación. Evaluar periódicamente la idoneidad y el funcionamiento de los convenios existentes, así como el trabajo con las entidades colaboradoras, estableciendo los procedimientos pertinentes para lograr la equivalencia de sus exigencias profesionales.
- i) Realizar al final de cada curso una relación de las entidades con las que se mantiene colaboración y de los respectivos convenios que la regulan, que

- formará parte de la memoria del centro y se enviará al Vicerrectorado competente, para la actualización de las bases de datos de la universidad.
- j) Realizar al final de cada curso una relación de los profesionales de las entidades que han ejercido su labor de supervisión en ese curso, que permita expedir un certificado a los profesionales colaboradores en el que se reconozca su colaboración con la Facultad/Escuela en la supervisión del trabajo práctico de los estudiantes y hacerles beneficiarios de las consideraciones especiales que les ofrece la universidad en sus servicios académicos.
 - k) Establecer los criterios y resolver las solicitudes de reconocimiento de créditos por prácticas profesionales realizadas por los estudiantes del título de grado, cuando se considere esta opción en la titulación correspondiente.
 - l) Establecer los criterios de composición y funcionamiento de la *Comisión de Revisión de Calificaciones* y convocarla cuando se presenten, de acuerdo con los términos establecidos, reclamaciones por parte de los estudiantes.
 - m) Supervisar la recogida sistemática de toda la información relativa a las Prácticas Profesionales que sirva como evidencia de cara a los procesos de acreditación del título

La Comisión de Coordinación de Prácticas Profesionales y el responsable de prácticas desarrollarán su labor en consonancia y dentro del marco general de actuación de la Comisión de Coordinación del Título. Con este propósito deberá informarla al menos una vez por curso del desarrollo de la materia y atender las posibles sugerencias y recomendaciones emanadas de las Comisiones de Coordinación de los Títulos de grado y de máster.

2.2 Equipo docente de Prácticas Profesionales

El equipo docente de Prácticas estará formado por los profesores designados a tal efecto por los Departamentos implicados en la materia. Entre sus funciones cabe destacar:

- Supervisar y asesorar a los alumnos en las actividades que realicen en las entidades colaboradoras, valorando la calidad y pertinencia de las mismas.
- Establecer los criterios de evaluación del trabajo realizado por los alumnos y llevar a cabo la evaluación del mismo.
- Emitir la calificación final que constará en las actas.
- Elaborar la Guía de estudio de la/s asignatura/s y el documento de Orientaciones al profesor tutor, de acuerdo con los criterios generales de realización de los mismos establecidos por la Universidad y, eventualmente, por la Comisión Coordinadora del Título.
- Establecer, junto con el profesor tutor del Centro Asociado, los criterios de adscripción de los alumnos a las distintas entidades colaboradoras. Valorar los planes de prácticas elaborados por los profesionales colaboradores y/o el profesor tutor del Centro Asociado.
- Proponer a la Comisión de Coordinación de Prácticas Profesionales el programa, materiales y metodología de la/s asignatura/s.
- Colaborar con el profesor tutor del Centro Asociado en la resolución de las posibles incidencias que pudieran acontecer durante el desarrollo de las prácticas.

- Informar a la Comisión de Coordinación de Prácticas sobre el trabajo desarrollado con las entidades colaboradoras y proponer eventuales modificaciones, si se considerara adecuado.
- Estudiar la pertinencia, en colaboración con los Centros Asociados, del establecimiento de nuevos convenios que permitan ampliar la oferta de entidades colaboradoras.

2.3 Profesor tutor del Centro Asociado

El profesor tutor será designado por el Centro Asociado para coordinar la realización de las prácticas profesionales del título de grado y de máster que se lleven a cabo en el citado centro.

Entre las funciones del profesor tutor cabe destacar las siguientes:

- Proporcionar al estudiante la información y ayuda necesarias para el adecuado aprovechamiento de las prácticas profesionales, mediante la realización de tutorías periódicas, siguiendo las orientaciones planteadas con el equipo docente de la /s asignatura/s.
- Realizar la adscripción de los alumnos a las distintas entidades colaboradoras e informar de dicha adscripción al equipo docente
- Supervisar el plan de prácticas del estudiante para su posterior envío al equipo docente
- Realizar el seguimiento de las prácticas de los alumnos en las entidades colaboradoras.
- Realizar un informe valorativo individualizado de los alumnos de prácticas y remitirlo al equipo docente junto con los informes aportados por los profesionales colaboradores.
- Mantener entrevistas periódicas con los profesionales colaboradores para facilitar el buen funcionamiento de las prácticas, proporcionando información periódica al equipo docente de las actividades que realizan los alumnos en las diferentes entidades colaboradoras y de las sugerencias o propuestas de los profesionales colaboradores.
- Remitir a la Comisión de Coordinación de Prácticas Profesionales del grado o al responsable de prácticas del máster y al equipo docente la relación anual de entidades colaboradoras con el Centro Asociado y de los correspondientes profesionales colaboradores.
- Considerar la pertinencia del establecimiento de nuevos convenios que permitan ampliar la oferta de entidades colaboradoras y colaborar con la dirección del Centro Asociado en la gestión de los citados convenios.
- Enviar a la Comisión de Coordinación de Prácticas Profesionales aquellos informes que eventualmente le pueda requerir, tanto en relación al trabajo realizado por los estudiantes como a la labor desarrollada por los diferentes profesionales colaboradores y el funcionamiento de las entidades colaboradoras.

2.4 Profesional colaborador

El profesional colaborador será el profesional con el que el estudiante llevará a cabo las actividades que realice en la entidad colaboradora. Deberá estar desempeñando

funciones relacionadas con el perfil profesional de la titulación del alumno en prácticas y será propuesto por el centro colaborador en el que presta sus servicios. Esta colaboración no constituirá ningún vínculo laboral ni contractual con la UNED.

Sus funciones fundamentales serán las siguientes:

- Establecer conjuntamente con el profesor tutor las actividades, calendario y plan de trabajo de los estudiantes.
- Promover, organizar y supervisar las actividades relacionadas con el perfil profesional del título que lleve a cabo el estudiante en la entidad donde esté realizando las prácticas.
- Informar al profesor tutor de las incidencias que pudieran acontecer en el desarrollo de las prácticas.
- Valorar mediante un informe las actividades desarrolladas por el estudiante, el grado de aprovechamiento y su nivel de participación.

Los profesionales colaboradores tendrán una serie de beneficios formativos como compensación por su labor de supervisión de las prácticas. Para acogerse a estos beneficios, el profesional deberá presentar el certificado expedido por la Facultad/Escuela en el que se reconoce su colaboración durante el curso académico.

Según resolución del Consejo de Gobierno de 27 de febrero de 2008, los beneficios en la oferta formativa para los profesionales que supervisan las prácticas son los siguientes

- Reducción del 50% en los precios de matrícula en enseñanzas oficiales (grados o equivalentes, másteres universitarios oficiales y doctorado) impartidas por la UNED. Esta reducción se aplicará exclusivamente a las asignaturas en primera matrícula.
- Concesión de ayudas correspondientes a la convocatoria que cada año realice el Vicerrectorado con competencias de Extensión Universitaria y Formación Continua para el pago del precio público de la matrícula en Enseñanzas no Regladas: títulos propios, programa de enseñanza abierta y programa de formación del profesorado de la UNED (previa solicitud). La ayuda estará limitada a un único Curso o Título propio entre los previstos en la convocatoria de cada curso académico.
- Reducción de los precios de matrícula de cursos de verano de la UNED, equivalente a la aplicada para los profesores tutores de la UNED.
- Reducción de los precios de matrícula para el Centro Universitario de idiomas a distancia de la UNED (CUID), equivalente a la aplicada para los profesores tutores de la UNED.
- Acceso gratuito a las Bases de datos de recursos bibliográficos de la UNED, a solicitud del interesado.

3.- GESTIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

La gestión de las prácticas profesionales corresponde básicamente a cada uno de los centros implicados (Facultades/Escuelas) en aquellas titulaciones de grado y de máster que incluyen la realización de prácticas externas dentro de su plan formativo. No

obstante, al tratarse de una actividad que, en diferentes aspectos, implica al conjunto de la Universidad hay que precisar la contribución de los diferentes órganos.

3.1 Rectorado

El Rectorado establecerá unas directrices generales sobre la realización de prácticas profesionales y designará a un responsable dependiente del Vicerrectorado competente, cuyas funciones serán las siguientes:

- Promover el establecimiento de convenios marco que faciliten la firma de convenios específicos para la realización de prácticas profesionales, así como el establecimiento de convenios específicos con entidades de ámbito estatal.
- Realizar las gestiones pertinentes para elevar al Consejo de Gobierno toda la normativa relacionada con la realización de prácticas profesionales.
- Coordinar los diferentes tipos de prácticas de los distintos Centros (Facultades/Escuelas) que se llevan a cabo en la Universidad y arbitrar cuantos procedimientos sean necesarios para su mejor funcionamiento general.
- Coordinar los distintos aspectos relacionados con el desarrollo y la visibilidad de las prácticas profesionales, dependientes de distintos vicerrectorados y servicios (seguro de accidente a los alumnos mayores de 28 años, transferencia económica a los Centros Asociados, contraprestaciones para los profesionales colaboradores en servicios de la universidad, asesoría jurídica, secretaría general y archivo, información general, web etc.)

3.2 Facultades/Escuelas

Las Facultades/Escuelas que contemplen en sus títulos de grado y máster la realización de prácticas externas asumen la responsabilidad de su gestión, promoviendo la constitución de la Comisión de Coordinación de Prácticas Profesionales del grado y su buen funcionamiento, así como la consecución de convenios con entidades colaboradoras. Asimismo podrán desarrollar y concretar estas directrices generales, a través de los procedimientos que establezcan, con el fin de adecuarlas a las características específicas de cada titulación de grado.

Las Facultades/Escuelas en que se impartan másteres con prácticas externas deberán velar porque exista una debida coordinación entre las diferentes titulaciones a la hora de gestionar convenios de colaboración con las entidades y, sobre todo, de su desarrollo, garantizando un equilibrio adecuado entre las distintas titulaciones.

3.3 Centros Asociados

Los Centros Asociados colaborarán con las Facultades/Escuelas correspondientes en la organización y gestión de las prácticas profesionales

Designarán a los profesores tutores de esta/s asignatura/s, según la normativa vigente de la UNED, en cada título de grado y en los de máster que lo requieran, velando por su adecuado desarrollo y teniendo en cuenta la especificidad de cada materia.

La Dirección de los Centros Asociados velará por el establecimiento, mantenimiento y desarrollo de los convenios de cooperación educativa de las titulaciones de grado y de máster que incluyan la realización de prácticas profesionales y tengan alumnos matriculados.

4.- CONVENIOS DE COOPERACION EDUCATIVA

El carácter aplicado de las prácticas profesionales requiere el establecimiento de convenios con instituciones, empresas y entidades públicas o privadas en las que se realicen actividades propias de las titulaciones de grado y de máster cursadas por los estudiantes y que cuenten con profesionales especializados que puedan supervisar la formación de los estudiantes.

La regulación de los Programas de Cooperación Educativa efectuada por Real Decreto 1497/1981, de 19 de junio (BOE de 23 de julio), parcialmente modificado por Real Decreto 1845/1994, de 9 de septiembre (BOE de 18 de octubre), estableció la posibilidad de que las Universidades pudieran celebrar convenios con empresas, en orden a la formación práctica de los alumnos, preparándoles, de esta manera, para su futura incorporación al ejercicio de actividades profesionales.

La competencia para la celebración de estos convenios de colaboración con entidades públicas o privadas, corresponde al Rector, de conformidad con el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (BOE del 24) y el Real Decreto 426/2005, de 15 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia debiendo ser autorizada la firma por el Consejo de Gobierno según lo previsto en el artículo 83 de dichos Estatutos y la disposición transitoria segunda, párrafo 4 de la Ley Orgánica de Universidades.

Con el fin de agilizar la tramitación de los convenios, en la Resolución de 20 de julio de 2009, posteriormente modificada por Resolución del 22 de noviembre de 2010 (BOE de 6 de diciembre) el Rectorado resolvió:

1. Delegar en los Decanos de Facultad, Directores de Escuela, Presidentes de los Patronatos o Directores de los Centros Asociados, la firma de convenios para la realización de prácticas en empresas o entidades públicas o privadas suscritos para una titulación determinada o que tengan ámbito local, siempre que dichos convenios se ajusten estrictamente a las directrices generales fijadas en el modelo de convenio aprobado por Consejo de Gobierno. Los convenios que se aparten de estas directrices tendrán que ser remitidos al Vicerrectorado competente (Ordenación Académica, Investigación o ambos) para que determine si deben ser objeto de autorización expresa por el Consejo de Gobierno.
2. No es objeto de delegación la celebración de convenios marco de carácter nacional o autonómico, en las materias previstas en el punto anterior, que continuarán siendo firmados por el Rector.

3. La presente delegación no impide la posibilidad del Rector de avocar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos comprendidos en la misma considere oportunos.

4. Siempre que se haga uso de la delegación contenida en esta Resolución, se hará constar expresamente esta circunstancia, considerándose firmado el convenio por el órgano delegante.

Los convenios de cooperación educativa relacionados con la realización de prácticas profesionales en los títulos de grado y master que se suscriban seguirán las directrices generales marcadas por el modelo de convenio aprobado en el Consejo de Gobierno de 2 de marzo de 2010. Este modelo de convenio estará disponible en la página web de los Vicerrectorados con competencias en las enseñanzas de grado y de máster.

Cuando las instituciones consideren necesario incluir en el modelo de convenio aprobado modificaciones o cláusulas adicionales específicas relacionadas con normativas de una Comunidad Autónoma o con normas específicas de la institución firmante, es preceptivo enviar el borrador del convenio que se desea suscribir al Vicerrectorado con competencias en las enseñanzas implicadas (Ordenación Académica, Investigación o ambos) para que los servicios jurídicos de la Universidad puedan emitir un informe antes de proceder a su firma y evalúen si es precisa la autorización expresa del consejo de Gobierno de la Universidad.

Los Centros Asociados y las Facultades deberán enviar al Vicerrectorado competente (Ordenación Académica, Investigación) una copia original de cada uno de los convenios que suscriban para que pueda ser remitida a Secretaría General.

En la página web de los Vicerrectorados competentes se mantendrá un listado actualizado de los convenios suscritos por los Centros Asociados y Facultades para la realización de prácticas profesionales en los títulos de grado y de máster, según corresponda.

5.- COBERTURA DE RIESGOS DE LOS ESTUDIANTES

La protección por accidente del Seguro Escolar se extiende a los estudiantes que estén realizando prácticas profesionales en instituciones o empresas siempre que estas prácticas hayan sido organizadas o autorizadas por la Universidad.

Para todos aquellos estudiantes que no estén cubiertos por el Seguro Escolar al superar los 28 años, la Universidad tiene suscrita, según la normativa vigente, una póliza de Seguro de Responsabilidad Civil y una de Accidentes que cubrirá sus actividades durante el período en que estén realizando las prácticas en instituciones o empresas.

Para que estas coberturas sean efectivas es necesario que el estudiante esté matriculado en la titulación de la que forma parte la materia de prácticas profesionales.